



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00329-00
Demandantes	Myriam del Socorro Quinchia y otra
Demandados	Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital y otro
Providencia	Auto rechaza demanda

## 1. ANTECEDENTES

La ciudadana Myriam del Socorro Quinchia, actuando en nombre propio y en nombre y representación de su hija menor Yosara Nathalia Olaya Quinchia, por conducto de apoderado judicial, presentan demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, en contra de: Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital - Colegio el Jazmín, en procura de la obtención de la indemnización integral de los daños materiales e inmateriales (morales), que aducen haber sufrido producto de las lesiones de la menor Yosara Nathalia Olaya Quinchia, el 28 de marzo de 2017.

La demanda fue conocida en primera medida por el Juzgado 57 Administrativo de este circuito – Sección Segunda, quienes con providencia del 19 de septiembre de 2019, resuelven declarar la falta de competencia, por considerar que era una demanda de reparación directa, de conocimiento de la sección – tercera, por lo que ordenó su remisión de los Juzgados Administrativos de este circuito que pertenecen a la Sección Tercera – reparto.

## 2. CONSIDERACIONES

Se rechazará la demanda por caducidad conforme el Numeral 1º del Artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por las siguientes razones:

De los hechos plasmados en la demanda y de las pruebas aportadas, se evidencia que la responsabilidad que se le endilga a las demandadas, tiene su origen en las agresiones físicas sufridas por la menor Yosara Nathalia Olaya Quinchia, el 28 de marzo de 2017, cuando se encontraba en las instalaciones del Colegio el Jazmín, siendo agredida por la señora Kathy Núñez Ochoa, y la señorita Gisette Natalia Parra Núñez.

En atención a que el hecho dañoso atribuido a las demandadas, ocurrió el 28 de marzo de 2017, contaban las demandantes hasta el día 29 de marzo de 2019, para presentar la demanda, pero, se presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 28 de marzo de 2019, sea decir faltando un (1) día para que operara el fenómeno de caducidad de la acción, lo que por ende la interrumpió.

Pese a ello, la audiencia de conciliación se llevó a cabo el 4 de junio de 2019, fecha en la cual se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio, y se expidió la correspondiente acta, por lo que se reanuda el término de caducidad, contando la parte demandante con un (1) día para presentar la demanda, sea decir, tenían hasta el 5 de junio de 2019, para radicar la misma; siendo por el contrario, radicada según hoja de reparto sólo hasta el 06/06/2019, correspondiendo su conocimiento al Juzgado 57 Administrativo de este circuito, según la primera hoja de reparto de este asunto, por lo cual se presenta caducidad del presente medio de control.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de Reparación Directa presentada por la ciudadana Myriam del Socorro Quinchia, actuando en nombre propio y en nombre y representación de su hija menor Yosara Nathalia Olaya Quinchia, por conducto de apoderado judicial, en contra de: Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital - Colegio el Jazmín.

**SEGUNDO:** En consecuencia, hágase entrega a la accionante de la demanda y anexos.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**CUARTO:** Tener como apoderado de la parte actora al abogado Jesús Leonardo Sativa Jaimes, titular de la C.C. 74.381.242 y de la T.P. 243.028, en los términos y para los efectos del poder otorgado a folio 6.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario

OP